

No.	PARQUEADERO	NIT	CIUDAD	NUMERAL DEL REQUISITO POR EL CUAL NO CUMPLE	OBSERVACIONES PRIMERA EVALUACION	ANÁLISIS SUBSANACIÓN
1	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA	900276634-9	BOGOTÁ D.C.	2. Cámara de comercio	La actividad económica 5221 excluye el servicio de aparadores para vehículos, así como la 4530 y la 6810 no están relacionados. Fuente DIAN: <a href="https://dian-rut.com/codigo-ciu/5221/">https://dian-rut.com/codigo-ciu/5221/</a> <a href="https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/">https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/</a>	Allega certificación de existencia y representación legal con fecha de expedición del 25 de noviembre de 2022, en donde se observa que la actividad económica fue modificada a la No. 9609, sin embargo, dentro de los requisitos planteados para participar en la convocatoria se especifica que la fecha de expedición del mencionado documento no puede ser superior a un mes, contado a partir de la apertura de la convocatoria.
				7. Videos y fotos	El parqueadero no cumple con mínimo de cuidados para la custodia y preservación de los vehículos, se observa en los videos, automotores en mal estado, no hay delimitación de zona de parqueo, zonas llenas de malezas y barro pisos en tierra, cercamiento con laminas de zinc, no siendo los espacios optimos. Teniendo en cuenta la Resolución No. DESA/BOR22-6157 DEL 04/11/2022, los establecimientos deben ofrecer el servicio en sitio cubierto o descubierto, piso en concreto, asfalto o grava lavada de río compactada, razón por la cual no cumpliría con estas especificaciones. Tampoco se vislumbran condiciones de seguridad, no se aportan fotos o video donde se aprecie sistema de cámaras de seguridad. No se observa que el parqueadero tenga la capacidad para depositar el mínimo exigido de 100 cupos.	Subsana respecto a aportar videos y fotos donde se aprecia sistema de cámaras de seguridad. El parqueadero no cumple con mínimo de cuidados para la custodia y preservación de los vehículos, no hay delimitamiento de zona de parqueo y los pisos siguen en tierra. Teniendo en cuenta la Resolución No. DESA/BOR22-6157 DEL 04/11/2022, los establecimientos deben ofrecer el servicio en sitio cubierto o descubierto, piso en concreto, asfalto o grava lavada de río compactada, razón por la cual no cumpliría con estas especificaciones. No se observa que el parqueadero tenga la capacidad para depositar el mínimo exigido de 100 cupos.
				8. Concepto uso de suelo	El concepto debe tener una fecha de expedición no mayor a 1 año, pero el representante legal aporta un concepto del año 2018.	En el documento allegado no se especifica que dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la de parqueadero o estacionamiento de vehículos.
				12. Otros documentos	El concepto técnico de bomberos se encuentra vencido, el aportado tiene una vigencia hasta el 02/03/2022.	No aporta concepto técnico de bomberos vigente, suministrando únicamente copia del pago para inspección por parte del cuerpo de bomberos, lo que no suplir el requisito requerido, ya que es obligatorio el certificado con las consideraciones técnicas favorables del establecimiento comercial.
2	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LIMITADA / IMPORPARKING LA FLORIDA	900276634-9	FUNZA, CUNDINAMARCA	2. Cámara de comercio	En la cámara de comercio suministrada por el Representante de Impormaquinas no aparece como establecimiento comercial el aparadero ubicado en Funza 2211/2022 tampoco en el certificado de matrícula mercantil se relacionada número de NIT, y actividad comercial relacionada a la custodia de vehículos. La actividad económica 5221 excluye el servicio de aparadores para vehículos, así como la 4530 y la 6810 no están relacionados. Fuente DIAN: <a href="https://dian-rut.com/codigo-ciu/5221/">https://dian-rut.com/codigo-ciu/5221/</a> <a href="https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/">https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/</a>	Allega certificación de existencia y representación legal con fecha de expedición del 25 de noviembre de 2022, en donde se observa que la actividad económica fue modificada a la No. 9609, sin embargo, dentro de los requisitos planteados para participar en la convocatoria se especifica que la fecha de expedición del mencionado documento no puede ser superior a un mes, contado a partir de la apertura de la convocatoria.
				7. Videos y fotos	El parqueadero no tiene delimitación de zona de parqueo, zonas llenas de malezas y barro pisos en tierra, no hay espacios adecuados para el cuidado de los vehículos. Teniendo en cuenta la Resolución No. DESA/BOR22-6157 DEL 04/11/2022, los establecimientos deben ofrecer el servicio en sitio cubierto o descubierto, pero con piso en concreto, asfalto o grava lavada de río compactada, razón por la cual no cumpliría con estas especificaciones. Tampoco se vislumbran condiciones de seguridad, no se aportan fotos o video donde se aprecie sistema de cámaras de seguridad.	El parqueadero no tiene delimitación de zona de parqueo, pastizales y piso en tierra, no hay espacios adecuados para el cuidado de los vehículos. Subsana parcialmente, se aportan imágenes y videos donde se puede observar trabajos de adecuación para piso en grava lavada de río compactada de río, sin embargo, los trabajos de obra no se realizan en la totalidad de las zonas de apartamiento, como así se observa en video de cámara de seguridad, por lo que teniendo en cuenta la Resolución No. DESA/BOR22-6157 DEL 04/11/2022, los establecimientos deben ofrecer el servicio en sitio cubierto o descubierto, pero con piso en concreto, asfalto o grava lavada de río compactada, razón por la cual no cumpliría con estas especificaciones.
				9. Seguridad	Se requiere como soporte del punto 7 y 9, que se aporte videos y fotografías de ubicación in de cámaras de seguridad y circuito cerrado de televisión, así como del cerramiento estructural. Se aporta el mismo certificado de cámaras para sede Bogotá y Funza sin especificar a que lugar corresponde realmente.	Subsana aportando videos y fotografías de ubicación de cámaras de seguridad, sin embargo, no se detalla cerramiento estructural completo.
				12. Otros documentos	El concepto técnico de bomberos y Concepto sanitario de la Secretaría de Salud de Funza se encuentran vencidos.	No aporta concepto técnico de bomberos vigente, suministrando únicamente copia de factura para el derecho a inspección por parte del cuerpo de bomberos, lo que no suplir el requisito requerido, ya que es obligatorio el certificado con las consideraciones técnicas favorables del establecimiento comercial. Tampoco aporta concepto sanitario de la Secretaría de Salud de Funza vigente, encontrándose vencido.
3	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.	901168516-9	BOGOTÁ D.C.	2. Cámara de comercio	La actividad 5210 excluye el servicio de aparadores para vehículos. Fuente DIAN: <a href="https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/">https://dian-rut.com/codigo-ciu/5210/</a> En la cámara de comercio suministrada por el Representante de persona jurídica los únicos establecimientos que aparecen registrados son la Principal Bolívar y la Principal Cartagena Bolívar, y no el señalado en el formato de inscripción	Revisada la subsanación allegada por el proponente, se observa lo siguiente: Se considera que el Proponente no cumple con el requisito exigido, toda vez que al momento del cierre de la convocatoria, la empresa Almacenamiento y Bodegaje de Vehículos la Principal SAS, no tenía registrado en el certificado de Cámara de Comercio la Actividad comercial correspondiente al servicio de aparadero, lo cual conforme a la convocatoria DESA/BOR22-2462 del 04 de noviembre de 2022, es requisito para poder participar en el mercado con el bien y servicio solicitado, en otras palabras no estaba autorizado para ofrecer dicho servicio. Al respecto debemos recordar que se denomina acto mercantil a la actividad realizada por las personas que participan en el mercado para ofrecer bienes y servicios con el ánimo de obtener beneficios y ganancias. Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que al momento del cierre de la convocatoria, la empresa Almacenamiento y Bodegaje de Vehículos la Principal SAS, no tenía registrado en el certificado de Cámara de Comercio, la actividad comercial ofrecida, resulta imposible aceptar dicho ofrecimiento, puesto que se insiste, el mismo no podía ser ofrecido. Adicional a lo anterior, encuentra la entidad que el proponente para cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, inscribió la actividad solicitada, con posterioridad al cierre de la presente convocatoria, por lo que de aceptarse este ajuste, se estaría vulnerando los presupuestos establecidos para ésta, puesto que el bien se permite la subsanación de los aspectos anotados por la entidad en el informe preliminar, no es menos cierto que durante el periodo de traslado, solo pueden subsanarse o demostrarse circunstancias acaecidas y consolidadas, previo al cierre de la presente convocatoria. Por lo que pretender que se acepte la demostración de hechos o circunstancias que tuvieron lugar o se consolidaron con posterioridad al cierre de la convocatoria, resulta violatorio del derecho a la igualdad y los principios de transparencia. Al respecto debe referenciarse que el postulante allegó certificación de existencia y representación legal de la sociedad, de fecha de expedición del 25 de noviembre de 2022, en donde se observa que la actividad económica fue modificada a la No. 9609, es decir ocho (8) días después del cierre de la convocatoria, y dos (2) días después de la publicación de resultados de la evaluación de solicitudes del 23 de noviembre de los corrientes, por lo que no se cumpliría con el requisito exigido.
				7. Videos y fotos	Teniendo en cuenta la Resolución No. DESA/BOR22-6157 DEL 04/11/2022, los establecimientos deben ofrecer el servicio en sitio cubierto o descubierto, pero con piso en concreto, asfalto o grava lavada de río compactada, razón por la cual no cumpliría con estas especificaciones. El parqueadero no tiene delimitación de zona de parqueo y los pisos son en tierra. No se observa que el parqueadero tenga espacios libres para la capacidad de depositar el mínimo exigido de 100 cupos.	Subsanado
				11. Antecedentes Sancionatorios Seccionales		Subsanado